



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza servicio – INVAP – SINARAME – Laboratorio de Radar y Sensado Remoto // EX-2025-00634609- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La solicitud de cotización presentada por INVAP S.A.U., CUIT: 30-58558124-7, por la cual solicita un servicio de “Capacitación para usuarios del SINARAME - PTA12 (OS152)” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros/as en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la FAMAF, Dr. Luis Ariel BIEDMA detalló y cotizó el servicio;

Que INVAP S.A.U. ha emitido la Orden de Entrega y Orden de Compra requeridas, aceptando la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en dos (2) cuotas, una al comienzo de la capacitación y otra al finalizar;

Que el servicio será realizado por personal del Laboratorio de Radar y Sensado Remoto;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio "Capacitación para usuarios del SINARAME - PTA12 (OS152)" solicitado por INVAP S.A.U., CUIT: 30-58558124-7, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.